



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL
BOLETÍN INFORMATIVO

4 de septiembre de 2015

Personas, aspirantes, candidatos, partidos políticos y comités

Manuel A. Torres Nieves

2015 SEP -4 PM 4:39

CONTRALOR ELECTORAL
SECRETARIA

BOLETÍN INFORMATIVO OCE-BI-2015-03

ENMIENDAS RECIENTES AL REGLAMENTO NÚM. 13 SOBRE PROCEDIMIENTOS ADJUDICATIVOS ANTE LA OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL

La Ley 222-2011, según enmendada, (en adelante “Ley 222”) establece el marco legal que regula los donativos y gastos realizados con fines electorales y creó la Oficina del Contralor Electoral (en adelante “Oficina”), delegando en esta la responsabilidad de fiscalizar el financiamiento de las campañas políticas en Puerto Rico así como el deber de implementar las regulaciones establecidas por dicha Ley. El 19 de diciembre de 2014, la Ley 222 fue enmendada, lo cual ha hecho necesario revisar y enmendar los reglamentos previamente aprobados por la Oficina para atemperarlos a sus disposiciones. El ejercicio de enmendar sus reglamentos ha provisto a la Oficina, además, una excelente oportunidad para realizar cambios en disposiciones que en la práctica no resultaron efectivas. Igualmente, ha permitido a la Oficina aclarar, reorganizar y corregir errores en sus reglamentos para facilitar su uso y comprensión.

Este Boletín Informativo se emite a los fines de resumir e informar los cambios más importantes que advinieron con las enmiendas realizadas al Reglamento Núm. 13 sobre Procedimientos Adjudicativos ante la Oficina del Contralor Electoral (en adelante “Reglamento 13”), aprobadas el pasado 12 de agosto de 2015, facilitando así que los regulados por la Ley 222 cumplan cabalmente con sus nuevas disposiciones.

Aquellas personas familiarizadas con el Reglamento 13 notarán que muchas de sus secciones fueron reorganizadas y, por ende, renumeradas, al igual que se añadieron otras secciones. Estos cambios se realizaron a los fines de facilitar la comprensión del Reglamento 13. Este Boletín Informativo no entrará en la descripción detallada de la reorganización del Reglamento 13, sino que se concentrará en informar sobre aquellas enmiendas que cambiaron ciertos procedimientos llevados a cabo en la Oficina.

Uno de los cambios importantes introducidos en el Reglamento es en cuanto a los Avisos de Orientación, que permiten corregir o aclarar las fallas detectadas sin penalidad. En adelante, los Avisos de Orientación serán notificados solamente mediante el correo electrónico cuando en la

revisión de informes de ingresos y gastos se encuentren discrepancias en la información, omisiones o cualquier otra posible infracción. Véanse Secciones 2.2 y 3.1 del Reglamento 13. Si las fallas no son corregidas o aclaradas dentro de los 20 días, según dispuesto en la Sección 3.2 del Reglamento 13, entonces se emite una Orden de Mostrar Causa y se continúa con los demás pasos del proceso, según descrito en el Título III del Reglamento 13.

La antes mencionada enmienda hace imperativo que el correo electrónico provisto a la Oficina sea revisado con regularidad. Igualmente, debe cumplir cabalmente con la obligación de notificar a la Secretaría cualquier cambio en la dirección de correo electrónico o cualquier otra información de contacto dentro de los tres (3) días calendario de su ocurrencia, usando el correo electrónico secretaria@contralorelectoral.gov.pr. De no hacerlo, no se aceptará la defensa o excusa de que el Aviso de Orientación, o cualquier otra notificación, no fue recibida, por lo que se expondrá a las consecuencias legales que correspondan. Véase Sección 17.3 del Reglamento 13.

Nótese que, en adelante, si en una inspección ocular o en cualquier otra investigación llevada a cabo por la Oficina se encuentran deficiencias o discrepancias al comparar la información obtenida con la información presentada a la Oficina en los informes o se encuentra cualquier posible violación al ordenamiento, se emitirá una Orden de Mostrar Causa. Véanse Secciones 3.5 – 3.7 y el Título IV del Reglamento 13. En la Orden de Mostrar Causa se señala la posible o posibles violaciones al ordenamiento y se requiere que acredite su cumplimiento con el ordenamiento o que justifique su incumplimiento. De no demostrar cumplimiento o si su incumplimiento no es justificado, a juicio de la Junta de Contralores Electorales (en adelante “Junta”), entonces se le podrá imponer una multa administrativa. Véanse Secciones 3.5 – 3.8 del Reglamento 13.

Otro cambio significativo introducido en el Reglamento 13 es que, luego de la notificación de una multa administrativa, la persona afectada tendrá el término de cumplimiento estricto de veinte (20) días consecutivos para solicitar a la Junta que reconsidere su determinación de imponer la multa. Al solicitar la reconsideración, se debe presentar evidencia o argumentos que, de haber sido traídos a la consideración de la Junta antes de que fuera multado, hubieran hecho más probable que la multa no se emitiera o que la multa fuera por una cuantía menor. Véase Sección 3.10 del Reglamento 13. La solicitud de reconsideración debe incluir evidencia o argumentos nuevos, no repetir lo que ya antes había expuesto.

La presentación de una solicitud de reconsideración tiene el efecto de paralizar el término para solicitar el inicio de un proceso adjudicativo. Dicho término continuará su curso una vez la Junta deniegue de plano la solicitud o cuando la acoja pero emita una determinación denegándola. Si la Junta no actúa sobre una solicitud de reconsideración luego de veinte (20) días de su presentación, entonces se entenderá denegada.

Una vez la Junta de Contralores Electorales emite una Determinación imponiendo una multa administrativa o deniega una solicitud de reconsideración o la acoge pero determina que prevalece una multa administrativa igual o menor a la originalmente impuesta, la parte afectada tiene treinta (30) días naturales para presentar electrónicamente una solicitud de procedimiento adjudicativo. El formulario en línea para solicitar el inicio de un proceso administrativo se encuentra en www.contralorelectoral.gov.pr.

Nótese que, en adelante, las notificaciones relacionadas con el proceso adjudicativo se harán a través del correo electrónico provisto por el solicitante, salvo que la Secretaria de la Oficina, discrecionalmente, opte por notificar mediante correo postal, personalmente o cualquier otro medio. Véase Sección 5.1 del Reglamento 13.

Igualmente, a tenor con las enmiendas, todo escrito relacionado al procedimiento adjudicativo se debe presentar electrónicamente. A la fecha de este Boletín Informativo, la presentación se hace enviando un correo electrónico con los anejos que correspondan a secretaria@contralorelectoral.gov.pr. Todo escrito debe notificarse a las demás partes por correo electrónico, salvo que a la fecha de la presentación del escrito no se conozca el correo electrónico de la otra parte, en cuyo caso deberá notificarlo usando otro medio. Véase Sección 6.1 del Reglamento 13.

Las enmiendas del Reglamento 13 entraron en vigor con su aprobación el 12 de agosto de 2015. Siendo enmiendas procesales, estas aplican a los procedimientos adjudicativos pendientes ante la Oficina previo a su aprobación. No obstante, los Avisos de Orientación emitidos previo a la aprobación de las enmiendas y que hayan sido originados por causas diferentes a la revisión de informes continuarán su trámite a tenor con la Sección 3.2 del Reglamento 13.

Este documento constituye un resumen informativo de las enmiendas más significativas realizadas al Reglamento 13 y no sustituye el texto aprobado. El hecho que alguna disposición enmendada no haya sido discutida en el Boletín no exime de su cumplimiento.

El Reglamento 13, según enmendado, está disponible para ser descargado en nuestra página de Internet www.contralorelectoral.gov.pr. De tener alguna duda sobre las disposiciones del Reglamento 13 o cualquier duda sobre la Ley 222, puede comunicarse al 787-332-2050 o enviar un correo electrónico a info@contralorelectoral.gov.pr.

La Oficina del Contralor Electoral ofrece adiestramientos periódicos sobre la Ley 222, para más información, visite nuestra página de Internet. Si interesa mantenerse al tanto de las actividades de la Oficina del Contralor Electoral y de las fechas importantes que se aproximen, visite nuestra página de Internet o síganos en las redes sociales de su preferencia.